

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	1096
PROCESO	MONITORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00488-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC - COOTRACHEC
DEMANDADO	CONRADO HERNÁN - ARISTIZÁBAL QUINTERO

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 6 la ley 2213, en lo atinente al envío de la demanda a la parte pasiva.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 146 Del 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2abd4b42014814f303bdb6ee5df39cfdb18d6b4918ed782ddacdc8522946bf5**

Documento generado en 05/09/2022 03:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>